



LIBRO GENERAL DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: 2021 MC-00008

1. EXPEDIENTE2021 MC-00008

1.1. Datos Generales del Expediente

EXPEDIENTE: 2021 MC-00008

PROCEDIMIENTO: 13122 MODALIDAD: ECON MODIFICACIÓN DE CREDITO

DESCRIPCIÓN: MODIFICACIÓN DE CREDITO MC 00008 GENERACIÓN DE CRÉDITO AYUDAS A DOMICILIO 2020 (REVISADO)

FECHA:: 19/01/2021 HASTA: __/__/____

TITULAR EXPEDIENTE: P2900700B AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

1.2. Actuaciones del Expediente

FECHA	DESCRIPCIÓN	USUARIOS	ESTADO
19/01/2021	00_MC_00008_2021_MA ALHAURIN DE LA TORRE RESOLUCION AMPLIACION PLAZOS	sicervino	Pendiente
19/01/2021	01_MC_00008_2021_GEN_ PROVIDENCIA AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES 2020	javillanova	Ejecutado
19/01/2021	02_MC_00008_2021_GEN_ PROPUESTA AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES 2020	aperea	Ejecutado
21/01/2021	03_MC_00008_2021_GEN_ INFORME F-0137 AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES 2020	rbueno	Ejecutado
21/01/2021	04_MC_0000_2021_GEN_ DECRETO ALCALDÍA_A YUDAS ECONOMICAS FAMILIARES 2020 2021/00161	magomez	Ejecutado
22/01/2021	Operación 2021-11000520	sicervino	Ejecutado
22/01/2021	Operación 2021-22000321	sicervino	Ejecutado



Sara Isabel Cerviño Sosa <sicervino@alhaurindelatorre.es>

GENERACION DE CRÉDITO AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES

1 mensaje

Jose Antonio León Godoy <jaleon@alhaurindelatorre.es>

18 de enero de 2021, 13:12

Para: Sara Isabel Cerviño Sosa <sicervino@alhaurindelatorre.es>

Buenos días Sara, tal y como hemos hablado por teléfono con fecha 30 de octubre de 2020 se publica: Orden de 26 de octubre de 2020, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2020, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. (se adjunta en archivo adjunto)

Para ello tenemos modificación de la cláusula adicional 1ª del convenio donde se resuelve:

" RESUELVO:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución en materia de ayudas económicas familiares, recogidas en la Cláusula citada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, hasta el 31/07/2021.

Segundo.- Ampliar el plazo de presentación de la documentación que establece el artículo 7.2. de la Orden de 10 de octubre de 2013, hasta el 31/08/2021.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA (P.D., disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013) Fdo: Antonia Rubio González"

Por todo ello y con el ánimo de aprobar las bases que regularán las ayudas económicas familiares 2021, desde donde haremos uso de esta financiación, solicitamos **la generación de crédito por cuantía de 49.823 Euros como concepto de financiación autonómica aefm2020**

Por otro lado necesito que me envíes el presupuesto aprobado 2021, para solicitar la retención de crédito de la partida/s municipal/es correspondiente/e en materia de AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES y su/s cuantía/s.

Un saludo,

José Antonio León



"Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es vd. el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción."

"This message can contain confidential information and is directed exclusively to its addressee. We inform you that the legislation prohibits to use, spreading or copy the content of the present message by person different from the addressee without previous authorization. If you are not the addressee of this message or you have received it by error we would be thankful if you notify us and delete it."

3 adjuntos

BOJA FINANCIACION AUTONOMICA COMPLEMENTARIA AEF 49823.pdf
237K

ALHAURIN DE LA TORRE OFICIO REMISION RESOLUCION AMPLIACION PLAZOS AEF.PDF
122K

MA ALHAURIN DE LA TORRE RESOLUCION AMPLIACION PLAZOS.PDF

19/1/2021

Correo de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre - GENERACION DE CRÉDITO AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES

132K

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 26 de octubre de 2020, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2020, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, contempla en su artículo 7 las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de los mismos, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Mediante el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, se determina que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de dichos Servicios Sociales serán transferidos por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes y las cantidades se abonarán en concepto de transferencias de financiación.

La Orden de 10 de octubre de 2013, regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, estableciendo en su artículo 7 la documentación precisa para la liquidación de los créditos distribuidos.

El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm 31, de 14 de febrero), asigna a la misma, competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios y competencias en la planificación, desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia y conciliación. Dicho decreto fue modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se atribuye a la Dirección General de Infancia la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia.

El pasado 4 de mayo en BOJA núm. 83 se publicó la Orden de 27 de abril de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2020, en las partidas del Presupuesto de la Junta de Andalucía siguientes:

- 1600010000 G/31E/46504/00, por una cuantía total de 3.569.998 €.
- 1600180000 G/31E/46504/00 S0690, por una cuantía total de 1.535.370 €.

Con posterioridad a su publicación, y en el marco de la Orden DSA/789/2020, de 27 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de julio de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se destinan a la financiación de los planes o programas sociales, para el ejercicio 2020, la cuantía para el Programa de Ayudas Económicas Familiares asciende a la cantidad de 10.296.814,96 €, en la partida presupuestaria 1600180000 G/31E/46401/00 S0656.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infancia, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza,

00180120

DISPONGO

Primero. Ordenar para el ejercicio 2020 la distribución de los créditos complementarios que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces con población superior a veinte mil habitantes y las transferencias a los mismos, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, conforme se establece en el Anexo I, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, y en la Orden de 10 de octubre de 2013.

Segundo. Será requisito imprescindible para tramitar la correspondiente transferencia dirigir la oportuna solicitud a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a cursar con la publicación de esta orden. Cuando hubiere cambios en la acreditación de la persona que ostenta la representación legal de la Entidad Local, o en el certificado de aportación económica que ya obraran en el expediente, deberá ser igualmente comunicado.

Tercero. Para proceder a las transferencias de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 de la Orden de 10 de octubre de 2013, las Entidades Locales deberán haber entregado la ficha de evaluación del ejercicio anterior, así como la certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos en concepto de financiación de las Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios para el mencionado ejercicio, han sido destinados a la finalidad prevista.

Cuarto. La presente orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

ANEXO I

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	CUANTÍA SERVICIO 18
ALMERÍA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	282.017,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	240.570,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ADRA	30.258,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	100.169,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	35.819,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	119.994,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	31.943,00
CÁDIZ	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	249.345,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	134.923,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	157.198,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	45.335,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	32.130,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	30.145,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	113.276,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	27.459,00

00180120

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	CUANTÍA SERVICIO 18
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	289.215,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	84.722,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	113.349,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	54.756,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ROTA	35.058,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	121.625,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	39.888,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	95.799,00
CÓRDOBA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	337.301,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	399.708,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	23.641,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CABRA	23.538,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	54.833,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	26.326,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	26.485,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	26.083,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	38.486,00
GRANADA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	565.410,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	267.945,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	29.822,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	30.199,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	22.953,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	27.892,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	21.603,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LOJA	24.758,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	27.832,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	71.390,00
HUELVA	DIPUTACIÓN DE HUELVA	284.949,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	179.243,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	26.005,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	29.614,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	23.710,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	27.706,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE LEPE	33.289,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE MOGUER	24.011,00
JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	400.727,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	128.684,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	22.642,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	46.450,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE LINARES	73.264,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	26.451,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	40.211,00
MÁLAGA	DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	271.896,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	696.130,00

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	CUANTÍA SERVICIO 18
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	49.823,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	30.971,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	48.152,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	77.162,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	33.784,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE COÍN	28.796,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	78.553,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	83.355,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	161.716,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	97.239,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE NERJA	23.701,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	56.111,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RONDA	40.026,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	78.120,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	99.332,00
SEVILLA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	774.279,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	821.953,96
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	101.070,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	28.952,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	37.134,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	36.371,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	40.335,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	176.563,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	52.829,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	36.934,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	30.733,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	55.901,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	33.881,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	53.616,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	52.224,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	28.840,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	30.045,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	72.133,00
TOTAL		10.296.814,96 €

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Área de Servicios Sociales
Plaza de la Juventud, s/n
29130-ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)

Ntra Ref.: SPAF/PHF/aq

Se remite Resolución de la Directora General de Infancia, por la que se modifica la Cláusula Adicional primera suscrita en materia de ayudas económicas familiares 2020 con esa entidad local.


Atentamente,

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA
p.a.
Fdo.: M.^a Ascensión Quintero Escudero
Dpto de gestión de programas y prestaciones



Avda. de Hytasa, 14, 41071 Sevilla
Teléf. 95 504 80 00. Fax 95 504 81 54

Código:	Ry71i799UJII0M_S3LkWc9lccdm3OE	Fecha	07/01/2021
Firmado Por	MARIA ASCENSION QUINTERO ESCUDERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA, SUSCRITA EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2020 CON EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

A fin de modificar el plazo de ejecución establecido en la estipulación primera de la Cláusula adicional primera suscrita entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en materia de ayudas económicas familiares, así como el plazo de presentación en 2021 de la ficha de evaluación del ejercicio 2020, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fechas 22/06/2020 y 15/12/2020, respectivamente, se ha suscrito Cláusula adicional primera entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en materia de ayudas económicas familiares 2020.

Segundo.- La vigencia del Convenio de Cooperación prorrogado surte efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Tercero.- Con fecha 30/12/2020 se ha presentado por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre escrito en el que se solicita la prórroga de la justificación de las subvenciones de Ayudas económicas familiares 2020.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Único.- El artículo 4 de la Orden de 10 de octubre de 2013, en la redacción dada por la Orden de 5 de diciembre de 2017, establece que:

"Las transferencias para Ayudas Económicas Familiares serán gestionadas por las Entidades Locales en el marco de un Convenio, conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, en el que constarán las obligaciones que contraen las partes, plazo de ejecución, forma de pago, y su vigencia que será prorrogable en las condiciones que en el mismo se establezcan. La ampliación de los plazos de ejecución y de presentación de la documentación que establece el artículo 7.2., requerirá la petición razonada de la Entidad Local y la aprobación, mediante resolución de la persona titular del Centro Directivo competente en materia de Infancia y Familias. Dicha petición deberá ser presentada una vez firmado el respectivo Convenio y con anterioridad a la finalización del mismo."



Código:	Ry71i707K7XJMAJa-M1j3WkOIXir-L	Fecha	30/12/2020
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



A la vista de los citados antecedentes y fundamento,

RESUELVO:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución en materia de ayudas económicas familiares, recogidas en la Cláusula citada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, hasta el 31/07/2021.

Segundo.- Ampliar el plazo de presentación de la documentación que establece el artículo 7.2. de la Orden de 10 de octubre de 2013, hasta el 31/08/2021.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA

(P.D., disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013)

Fdo: Antonia Rubio González



Avda. de Hytasa, 14, 41071 Sevilla
 Teléf. 95 504 80 00. Fax 95 504 81 54

Código:	Ry71i707K7XJMAJa-M1j3WkOIXir-L	Fecha	30/12/2020
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROVIDENCIA DE ALCALDIA

Como consecuencia de:

Orden de 26 de octubre de 2020, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2020, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en concesión de Generación del Crédito.

Por todo ello y por medio de la presente:

DISPONGO:

1.- Incoar expediente de modificación de créditos presupuestarios nº 00008 2021 en la modalidad de Generación de Créditos, conforme al siguiente detalle:

I. Créditos que se Generan					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
06	2310 Acción Social	48004	Atenciones Benéficas y Asistenciales: "Programa Ayudas Económicas y Familiares 2020"	2021 0000004	49.823,00 €
TOTAL					49.823,00 €
II. Concepto de Ingreso					
	CONCEPTO		DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
	45002		De la Administración General de la CC.AA.	2021 0000004	49.823,00 €
TOTAL					49.823,00 €

2.- Que por Intervención se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en la tramitación de la presente modificación presupuestaria, así como sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

3.- Una vez instruido lo anterior, sométase el expediente al órgano competente para su aprobación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50010ADEE00E7I3S6X9L6U1	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2021	EXPEDIENTE:: 2021MC-00008
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2021 14:38:55	Fecha: 19/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 00008 2021

Subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación en la Orden de 26 de octubre de 2020, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2020, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, derivados de las citadas aportaciones o compromisos firmes de aportación.

La fijación y cuantificación de los créditos de que se trata, que alteran la cuantía del presupuesto, así como los conceptos de ingresos a los que se imputan las aportaciones, son los siguientes:

I. Créditos que se Generan					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
06	2310 Acción Social	48004	Atenciones Benéficas y Asistenciales: "Programa Ayudas Económicas y Familiares 2020"	2021 0000004	49.823,00 €
TOTAL					49.823,00 €
II. Concepto de Ingreso					
	CONCEPTO		DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
	45002		De la Administración General de la CC.AA.	2021 0000004	49.823,00 €
TOTAL					49.823,00 €

En Alhaurin de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Concejal de Economía y Hacienda

Fdo.: D. Abel Perea Sierra





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EXPEDIENTE: MC_00008 2021
MODALIDAD: Generación de Crédito
ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 43 RD 500/1990)

INFORME
F-025/2021

El funcionario que suscribe, Interventor General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe en relación con el expediente **MC 00008 2021** de modificación de créditos propuesto por el Concejal-Delegado de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

Expediente número 00008 2021 de modificación de crédito motivado por:

- Orden de 26 de octubre de 2020, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2020, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,

La modificación que se propone consiste en generar créditos, alterando la cuantía del presupuesto, financiados mediante aportaciones o compromisos de aportaciones de otras Administraciones públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00008
CVE: 07E50010B1A000U1S9O811D4R6	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 21/01/2021	Fecha: 19/01/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2021 09:39:59	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL



- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 del RD 500/1990, Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 (base número 23).

CONCLUSIONES

1. Se trata del supuesto de generación de créditos contemplado en el artículo 43.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Generar se vincula a crear algo que aparece como nuevo, a partir de dotaciones que antes no existían, permitiendo realizar gastos hasta ahora imprevistos, bien en su cuantía o en su destino.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para proceder a la generación de crédito uno de los requisitos indispensables es la existencia del compromiso firme de aportación.
3. Tal compromiso se acredita con mediante la Resolución favorable de concesión de subvención. Siguiendo la definición del artículo 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, porque otro ente se obliga mediante un acuerdo a financiar -en este caso, totalmente- un gasto determinado.
4. En virtud de los artículos 4.1 y 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, resulta preciso en cualquier modificación presupuestaria informar la repercusión en la situación de equilibrio presupuestario.
5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. En el artículo 11 se establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, fijándose la obligación de mantener una posición de equilibrio o superávit.
6. Esta posición de equilibrio debe ser computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales” (SEC95). La capacidad o necesidad de financiación es el saldo que refleja la capacidad o necesidad de una Administración Pública para prestar o pedir prestados recursos a otros sectores económicos dentro o fuera del país, calculado dicho saldo como la diferencia entre los ingresos y gastos de naturaleza no financiera. Es decir, en el cálculo inicial del déficit o superávit, no se



<p>CVE: 07E50010B1A000U1S90811D4R6 URL Comprobación: https://sede.ahaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 21/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2021 09:39:59</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MC-00008 Fecha: 19/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---



computa ni la variación de activos financieros, ni la variación de los pasivos financieros (capítulo 8 y 9 del presupuesto de Ingresos y Gastos).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulo 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulo 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Examinado el expediente de referencia se concluye que la presente modificación genera crédito en el capítulo de **gasto 4**, que se financia exclusivamente con un nuevo concepto de ingreso correspondiente al capítulo **4**, por tanto, no tiene ningún efecto sobre el resultado de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El incremento de los citados capítulos de gastos se equilibra con el incremento del capítulo 4 de ingresos, sin repercusión en los cálculos de capacidad/necesidad de financiación.

7. Es competente para la aprobación del expediente el Sr. Alcalde, conforme determina el número 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Pleno de la Corporación, con ocasión de la aprobación del expediente del Presupuesto General para el año 2021, a las que se remite el artículo 43.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

8. La presente modificación debe Publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Las partidas afectadas por este expediente son las siguientes:

I. Créditos que se Generan					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
06	2310 Acción Social	48004	Atenciones Benéficas y Asistenciales: "Programa Ayudas Económicas y Familiares 2020"	2021 0000004	49.823,00 €
TOTAL					49.823,00 €
II. Concepto de Ingreso					
	CONCEPTO		DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
	45002		De la Administración General de la CC.AA.	2021 0000004	49.823,00 €
TOTAL					49.823,00 €

El funcionario que suscribe informa el citado expediente en los términos anteriormente señalados con carácter **FAVORABLE**.



CVE: 07E50010B1A000U1S90811D4R6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021MC-00008 Fecha: 19/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 21/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2021 09:39:59	



En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

El Interventor-General

Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno



CVE: 07E50010B1A000U1S9081D4R6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 21/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2021 09:39:59	EXPEDIENTE:: 2021MC-00008 Fecha: 19/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**DECRETO
NÚMERO:
2021 00161
22/01/2021 09:56**

DECRETO

ASUNTO: Expediente número 00008 2021 de modificación del Presupuesto de 2021 por Generación de Créditos.

Incoado expediente para modificar el Presupuesto de 2021 por generación de créditos en el estado de gastos con compromisos firmes de aportación de terceros, considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y visto el informe favorable de la Intervención Municipal F-025/2021, resuelvo:

Aprobar el expediente de generación de créditos en el presupuesto de 2021, conforme al siguiente detalle:

I. Créditos que se Generan					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
06	2310 Acción Social	48004	Atenciones Benéficas y Asistenciales: "Programa Ayudas Económicas y Familiares 2020"	2021 0000004	49.823,00 €
TOTAL					49.823,00 €
II. Concepto de Ingreso					
	CONCEPTO		DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
	45002		De la Administración General de la CC.AA.	2021 0000004	49.823,00 €
TOTAL					49.823,00 €

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital

Doy Fé, La Secretaria General

El Alcalde-Presidente

D. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda



CVE: 07E50010B20600W0W0F6J4W8C0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021MC-00008 Fecha: 19/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/01/2021 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2021 09:56:23	





EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

MPI

Clave Operación: 020.Positivo

Fecha Operación: 22/01/2021

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	MODIFICACIÓN DE PREVISIONES INICIALES	Nº Operación : 2021 1100520
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Expediente : 2021 MC-00008
		Nº Aplicaciones : 1
		Oficina :
		Ejercicio : 2021

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2021	IMPORTE
CL.ORGÁNICA :	
CL.ECONÓMICA :45002 TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN CUMPLIMIENTO DE CONVE	
APLICACIÓN : PLAN CONCERTADO DE BIENESTAR SOCIAL,CENTRO DE LA MUJER	49.823,00
IMPORTE (en letra): CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS	49.823,00
CÓDIGO PROYECTO: 2021 0000004	
INTERESADO: S4111001F JUNTA DE ANDALUCIA	
TEXTO LIBRE	
MC 00008 2021 GENERACIÓN DE CRÉDITOS A.E.F. 2020	
Nº de Operación: 2021 1100520	Aprobación: 6 - DECRETO DE ALCALDÍA 22/01/2021
Sentado en Libro Diario de Contabilidad General. FECHA: 22/01/2021 Toma de razón.	
La Intervención	El Alcalde

CVE: 07E50010B79900F4S4F5N3U2F4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 22/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/01/2021 15:58:09

EXPEDIENTE:: 2021MC-00008
Fecha: 19/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE**

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

MC

Clave Operación: 060.Positivo

Fecha Operación: 22/01/2021

Contabilidad	CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	Nº Operación: 2021 22000321
Presupuesto de Gastos		Nº Op. Anterior: 2021 11000520
		Nº Expediente.....: 2021 MC-00008
		Nº Aplicaciones.....: 1
Presupuesto Corriente		Ejercicio.....: 2021

PRESUPUESTO: 2021	Importe	Cuenta
Ci. Orgánica :06 ACCIÓN SOCIAL		
Ci. Programa :2310 ACCIÓN SOCIAL		
Ci. Económica :48004 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE		
Aplicación :AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES: ORDEN 26 DE	49.823,00	6510
IMPORTE (en letra): CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS		49.823,00

Proyecto de Gasto: 2021 0000004**Recurso de Financiación:** Compromisos de Ingreso**Texto Libre:**

MC 00008 2021 GENERACIÓN DE CRÉDITOS A.E.F. 2020

Observaciones:Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha: 22/01/2021Resolución 00161 de DECRETO DE ALCALDÍA
Fecha: 22/01/2021**La Intervención****El Alcalde**

Página 1 de 1

CVE: 07E50010B79A00Z8R6B9Y3Z117

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHAROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 22/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/01/2021 10:49:03

EXPEDIENTE:: 2021MC-00008

Fecha: 19/01/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

